REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Expediente 005 2021-0022 00**

De acuerdo con el poder obrante en el protocolo2, se reconoce personería a la Dra. DAIYANA KARINA ZORRO SANTOS, como apoderada judicial de la demandada Clínica Juan N. Corpas, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Conforme con lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada Clinica Juan N. Corpas, por secretaría contabilícese el término con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa.

Se requiere a la parte actora, para que proceda a notificar a la totalidad del extremo demandado, teniendo en cuenta para tal fin lo previsto en los artículos 291 y s.s., del C.G.P. y en la Ley 2213 de 2023.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c084dc087a61713412f8bb552c1b8dd0a5d9fc6d5566e35b098b84ddef6ff500

Documento generado en 17/01/2024 08:57:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica